REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN CAUCA

AUTO No. 2336

Popayán, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La anterior decisión se notifica en estado Nro. 120 de 02 de diciembre de 2020

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICACION: No. 2019-00241-00 Dte: LUZ MARINA HERMOSA CHAVES Ddo: FERNANDA CABANILLAS E.

Se hace necesario dar trámite a la solicitud de señalamiento de fecha para remate impetrada por el apoderado de la parte ejecutante; así entonces se hace imperativo, conforme las reglas del artículo 448 del CGP, señalar fecha y hora para la licitación.

Por lo tanto, se

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021), a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble: identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-110636, de propiedad de FERNANDA CABANILLAS, ubicado en la carrera 13ª 63BN 22 Lo 249, de esta ciudad. El bien se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso de ejecución, en la suma de \$8.891.000, siendo secuestre la señora ADRIANA GRIJALBA ORTEGA, residente en la carrera 5 Nro. 9- 72 teléfono 3147200443.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (02:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la

información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co_. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de la señora Secretaria para su custodia: cjoaquig@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SEXTO: ALLEGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEPTIMO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS JUEZ

CLJG

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN, CAUCA

HACE SABER

Al público en general que se ha señalado el día, **veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021)** a las dos de la tarde (02:00 PM), como hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE que le corresponde al demandado, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro de un PROCESO EJECUTIVO radicado bajo Nº 190014003004-2019-00241-00, adelantado por **LUZ MARINA HERMOSA CHAVES**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra **FERNANDA CABANILLAS E**. El bien inmueble objeto del remate se distingue identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-110636, de propiedad de FERNANDA CABANILLAS, ubicado en la carrera 13ª 63BN 22 Lo 249, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$\$8.891.000.00**

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (02 p m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico cjoaquig@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conteniendo lo previsto en el art. 451 del Código General del proceso y a las diez de la mañana (03:00 p.m) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor el bien materia del remate, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de ésta PRIMERA LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

Figura como secuestre la señora ADRIANA GRIJALBA ORTEGA, residente en la carrera 5 Nro. 9- 72 teléfono 3147200443.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo Nº 190014003004-2019-00241-00.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y competencia Multiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación por un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

La secretaria,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

MCR